

COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACTA : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos
TEMA : Proyecto de Ley que modifica la Ley No. 108-05, sobre Registro Inmobiliario. Exp. 00489-2005-SLO-SE.
FECHA : 22 de noviembre de 2005
HORA : 10:00 a. m.
LUGAR : Salón "A" de Comisiones

Presentes:

Senadores:

Enriquillo Reyes Ramírez, Presidente
Manuel Emilio Ramírez Pérez, miembro

Asesores:

Maxime Taulé
George López
Gregorio Caimares

Senadores Ausentes:

Víctor T. Méndez Méndez
Sucre A. Muñoz Acosta
César A. Díaz Filpo
José Tomás Pérez Vásquez
Tomás E. Durán Garden

❖ SINTESIS DE REUNIÓN.-

La reunión se inició a las 10:30 de la mañana con las palabras introductorias del Senador Enriquillo Reyes Ramírez, Presidente de la Comisión. El procedimiento utilizado fue el siguiente: lectura del proyecto en cuestión artículo por artículo, iniciando en el artículo primero, y sobre la marcha comentar, opinar o sugerir modificaciones al proyecto.

George López, Asesor.-

Expresó que el proyecto plantea volver a la figura del Abogado del Estado, en tal sentido pregunta o si se va a mantener la comisión inmobiliaria. Agregó que es necesario verificar si es o no inconstitucional, dicha institución.

Dijo además que, cuando en el territorio nacional todos los terrenos estén saneados, la misión del Abogado del Estado será única y exclusivamente hacer respetar los certificados de título emitidos.

Senador Enriquillo Reyes, Presidente de la Comisión.-

Opinó que lo más conveniente es regular el ejercicio de las funciones del Abogado del Estado, para que el mismo no actúe a su libre albedrío. La ley debe trazarle pautas que le obliguen a cumplir las funciones para las cuales fue designado. Dijo también que el artículo 50 de la Ley de Registro Inmobiliario propone que se incluya el juez de los referimientos.

Propuso agregar varios artículos para crear un juez que ordenará la ejecución en los casos donde haya dificultades, evaluará las indemnizaciones cuando una persona es perjudicada. Será designado por la Suprema Corte de Justicia, y dictará en única instancia. Será recurrible sólo en casación. Se llamará “Juez de las Garantías de los Derechos Inmobiliarios”.

Los presentes estuvieron de acuerdo con el Senador Reyes y acordaron preparar un documento contentivo de los artículos adicionales que crearían el Juez de las Garantías de los Derechos Inmobiliario.

Continuando con la lectura del proyecto:

Respecto a la modificación al artículo 12 de la Ley de Registro Inmobiliario, la Comisión sugirió, en la tercera línea, después de la palabra “Dominicano”, agregar la expresión “...es el ejecutor de las decisiones emanadas de la jurisdicción inmobiliaria y del Juez de las Garantías de los Derechos Inmobiliarios...”

En lo referente a la modificación al párrafo 12.2, se propuso eliminar el texto y en su lugar colocar el siguiente: “...Dictamina sobre los asuntos de los que está apoderada la Jurisdicción Inmobiliaria...”.

Sobre la modificación al párrafo 12.3, se decidió eliminar la palabra “*penales*”; eliminar la expresión: “*...y las demás decisiones que sean susceptibles de ejecución forzosa, pudiendo requerir el auxilio de la Fuerza Pública...*”; y agregar la expresión: “*...así como las emitidas por el Juez de las Garantías de los Derechos Inmobiliarios...*”

Se elimina el párrafo 12.3 repetido.

❖ CONCLUSIONES

- Los Asesores presentes traerán para la próxima reunión, propuestas para la creación del Juez de las Garantías de los Derechos Inmobiliarios.
- Se convocará la próxima reunión para el martes 29 de noviembre de 2005, a las 10:00 de la mañana para continuar analizando el Proyecto de Ley que modifica la Ley 108-05, sobre Registro Inmobiliario.

Hora de cierre: 1:40 p. m.

*Santo Domingo, D. N.
23 de noviembre de 2005
Responsable: Mártires Cedano H.*